



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 202, correspondiente al día 23 de octubre de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la modificación de ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Acuerdo de modificación de ordenanzas adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2013. –

TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

V. – CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 5. – La cuota tributaria será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades, expresada en euros:

– Polideportivo municipal:

Deportes de equipo: Baloncesto, balonmano, fútbol-sala, minibasket, voleibol: Por cada hora de uso 15 euros.

Pelota y frontenis: Por cada hora de uso 5 euros.

Aulas y salas para cursos deportivos y actividades: Por cada hora aislada de uso 10 euros. Curso completo 100 euros. (Máximo de 25 horas).

– Campos de fútbol:

Campo de fútbol 11: Por cada hora de uso 5 euros.

Campo de fútbol 7: Por cada hora de uso 3 euros.

– Alumbrado:

Polideportivo, por cada hora de uso 3 euros.

– Reservas del polideportivo para otros conceptos:

Actos culturales, canon de reserva 200 euros.

Actos lucrativos, canon de reserva 1.500 euros.

Actos políticos, fuera del período electoral, canon de reserva 350 euros.

Actos sindicales, canon de reserva 350 euros.

Actos cívicos o religiosos, canon de reserva 200 euros.



VI. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6. – A partir de la vigencia de la presente ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa, salvo las previstas en cada uno de los epígrafes reflejados en dicho documento.

No obstante lo anterior y con el fin de proteger y favorecer el desarrollo de actividades cuyo interés público sea común a los intereses municipales, el Pleno del Ayuntamiento podrá conceder una reducción de hasta el 100 de la tarifa vigente si concurren circunstancias en la razón de la actividad que así lo aconsejasen.

Aquellos usuarios que no cumplan con lo estipulado en el Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas en lo referente a los plazos para los cambios de horario o unidades deportivas y lo soliciten con menos de cinco días hábiles abonarán la tasa correspondiente a la reserva y un suplemento del 100%.

La no utilización, infrautilización o uso inadecuado de las reservas programadas por los usuarios se penalizará con un abono de la tasa correspondiente de la reserva y un suplemento del 200%.

Villariego, 5 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García